

Enero 02/2025

Estimado cliente.

Con la finalidad de que con tiempo actualice sus sistemas y descuentos de Infonavit, envió las siguientes actualizaciones que ya fueron publicadas oficialmente.

I.- SALARIOS MINIMOS

El pasado 05 de Diciembre, se publico en Diario Oficial de la Federación, los salarios minimos que **aplicarán a partir del próximo 1ro de Enero del 2025**, quedando de la siguiente manera:

Salario Minimo para Zona libre de frontera Norte \$ 419.88

Resto del país \$ 278.80

II.- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

El 31 de Diciembre en su edición vespertina, se publico un decreto que modifica el subsidio para el empleo, quedando su aplicación para los trabajadores cuyos ingresos sean inferiores a \$ 10,171 y el subsidio mensual es de \$ 475.00 pesos mensuales.

Recuerde que estos importes son mensuales, y tendrá que dividir los importes señalados entre 30.40.

Ejemplo:

$\$ 10,171.00 / 30.40 = \334.57

Si el salario más la suma de otras percepciones gravadas pagadas al trabajador supera los \$334.57 ya no tendrá derecho a subsidio para el empleo.

Recuerde que cuando la nómina es por una periodo de 7 dias, algunos meses saldra a pagar 5 semanas y tendrá un ISR a cargo en la última semana si se le aplico subsidio en las primeras semanas pagadas, por lo que se sugiere quitarle el subsidio si el sistema no lo hace y evitar esos picos.

Recuerde también que el subsidio ya no se entrega en efectivo bajo ninguna circunstancia, y su aplicación se limita a disminuir el impacto del al ISR a cargo que generan los trabajadores que perciben ingresos de hasta \$ 10,171.00.

Recordemos que el DOF también publica salarios minimos para profesiones y trabajos especiales que se deben de considerar, menciono algunos y se adjunta el decreto para su consulta completa:



VÁZQUEZ MURGUÍA CONTADORES S. C.



No	Profesiones, oficios y trabajos especiales	ZLFN*	ZSMG**
1	Albañilería, oficial de	\$419.88	\$321.63
2	Boticas, farmacias y droguería, dependiente(a) de mostrador en	\$419.88	\$284.30
3	Bulldózer y/o traxcavo, operador(a) de	\$419.88	\$336.94
4	Cajero(a) de máquina registradora	\$419.88	\$289.24
5	Cantiner(a) preparador de bebidas	\$419.88	\$295.15
6	Carpintero(a) de obra negra	\$419.88	\$321.63
7	Carpintero(a) en la fabricación y reparación de muebles, oficial	\$419.88	\$316.33
8	Cocinero(a), mayor(a) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos	\$419.88	\$325.71
9	Colchones, oficial en fabricación y reparación de	\$419.88	\$298.08
10	Colocador(a) de mosaicos y azulejos, oficial	\$419.88	\$315.21
11	Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a) en	\$419.88	\$300.18
12	Cortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado, oficial	\$419.88	\$292.31
13	Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	\$419.88	\$288.83
14	Costurero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio	\$419.88	\$296.41
15	Chofer acomodador(a) de automóviles en estacionamientos	\$419.88	\$302.14
16	Chofer de camión de carga en general	\$419.88	\$328.23
17	Chofer de camioneta de carga en general	\$419.88	\$318.93
18	Chofer operador(a) de vehículos con grúa	\$419.88	\$306.79
19	Draga, operador(a) de	\$419.88	\$340.04
20	Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial	\$419.88	\$320.89
21	Electricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas, oficial	\$419.88	\$315.21
22	Electricista en la reparación de automóviles y camiones, oficial	\$419.88	\$318.26
23	Electricista reparador(a) de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial	\$419.88	\$306.79
24	Empleado(a) de góndola, anaquel o sección en tienda de autoservicio	\$419.88	\$283.47
25	Encargado(a) de bodega y/o almacén	\$419.88	\$293.59
26	Ferreterías y tlapalerías, dependiente(a) en	\$419.88	\$299.45
27	Fogonero(a) de calderas de vapor	\$419.88	\$309.04
28	Gasolinero(a), oficial	\$419.88	\$288.83
29	Herrería, oficial de	\$419.88	\$311.14
30	Hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones, oficial	\$419.88	\$316.33
31	Jornalero(a) agrícola y/o trabajador(a) del campo	\$419.88	\$315.19
32	Lubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	\$419.88	\$291.00
33	Manejador(a) en granja avícola	\$419.88	\$280.40
34	Maquinaria agrícola, operador(a) de	\$419.88	\$323.22
35	Máquinas para madera en general, oficial operador(a) de	\$419.88	\$309.04
36	Mecánico(a) en reparación de automóviles y camiones, oficial	\$419.88	\$332.17
37	Montador(a) en talleres y fábricas de calzado, oficial	\$419.88	\$292.31
38	Peluquero(a) y cultor(a) de belleza	\$419.88	\$302.14
39	Pintor(a) de automóviles y camiones, oficial	\$419.88	\$311.14
40	Pintor(a) de casas, edificios y construcciones en general, oficial	\$419.88	\$309.04
41	Planchador(a) a máquina en tintorerías, lavandería y establecimientos similares	\$419.88	\$289.24
42	Plomero(a) en instalaciones sanitarias, oficial	\$419.88	\$309.59
43	Radiotécnico(a) reparador(a) de aparatos eléctricos y electrónicos, oficial	\$419.88	\$320.89
44	Recamarero(a) en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje	\$419.88	\$283.47
45	Refaccionaria de automóviles y camiones, dependiente(a) de mostrador en	\$419.88	\$293.59
46	Reparador(a) de aparatos eléctricos para el hogar, oficial	\$419.88	\$305.63
47	Reportero(a) en prensa diaria impresa	\$624.30	\$624.30
48	Reportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa	\$624.30	\$624.30
49	Repostero(a) o pastelero(a)	\$419.88	\$321.63
50	Sastrería en trabajo a domicilio, oficial de	\$419.88	\$323.22
51	Secretario(a) auxiliar	\$419.88	\$331.50
52	Soldador(a) con soplete o con arco eléctrico	\$419.88	\$318.26
53	Tablajero(a) y/o carnicero(a) en mostrador	\$419.88	\$302.14
54	Tapicero(a) de vestiduras de automóviles, oficial	\$419.88	\$306.79
55	Tapicero(a) en reparación de muebles, oficial	\$419.88	\$306.79
56	Trabajador(a) del hogar	\$419.88	\$303.07
57	Trabajador(a) social, técnico(a) en	\$419.88	\$359.13
58	Vaquero(a) ordeñador a máquina	\$419.88	\$283.47
59	Velador(a)	\$419.88	\$288.83
60	Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico	\$419.88	\$296.41
61	Zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial	\$419.88	\$292.31

Tel. 452 519 13 20
v-murguiacontadores.com.mx

**Se adjunta decreto de salarios minimos.*

II.- UMA.

Pendiente de publicar oficialmente, se publica hasta después del día 14 de Enero, tiene aplicación a partir del 1ro de Febrero, se estima en \$ 112.80

III.- TABLAS Y TARIFAS, Publicadas no sufrieron modificaciones.

2. Tarifa aplicable cuando hagan pagos de **un periodo de 7 días**, correspondiente a 2025.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	171.78	0	1.92
171.79	1,458.03	3.29	6.40
1,458.04	2,562.35	85.61	10.88
2,562.36	2,978.64	205.80	16.00
2,978.65	3,566.22	272.37	17.92
3,566.23	7,192.64	377.65	21.36
7,192.65	11,336.57	1,152.27	23.52
11,336.58	21,643.30	2,126.95	30.00
21,643.31	28,857.78	5,218.92	32.00
28,857.79	86,573.34	7,527.59	34.00
86,573.35	En adelante	27,150.83	35.00



VÁZQUEZ MURGUÍA CONTADORES S. C.



3. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 10 días, 2025.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	245.40	0	1.92
245.41	2,082.90	4.70	6.40
2,082.91	3,660.50	122.30	10.88
3,660.51	4,255.20	294.00	16.00
4,255.21	5,094.60	389.10	17.92
5,094.61	10,275.20	539.50	21.36
10,275.21	16,195.10	1,646.10	23.52
16,195.11	30,919.00	3,038.50	30.00
30,919.01	41,225.40	7,455.60	32.00
41,225.41	123,676.20	10,753.70	34.00
123,676.21	En adelante	38,786.90	35.00

4. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 15 días, correspondiente a 2025.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	368.10	0	1.92
368.11	3,124.35	7.05	6.40
3,124.36	5,490.75	183.45	10.88
5,490.76	6,382.80	441.00	16.00
6,382.81	7,641.90	583.65	17.92
7,641.91	15,412.80	809.25	21.36
15,412.81	24,292.65	2,469.15	23.52
24,292.66	46,378.50	4,557.75	30.00
46,378.51	61,838.10	11,183.40	32.00
61,838.11	185,514.30	16,130.55	34.00
185,514.31	En adelante	58,180.35	35.00

5. Tarifa aplicable durante 2025 para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	746.04	0.00	1.92
746.05	6,332.05	14.32	6.40
6,332.06	11,128.01	371.83	10.88
11,128.02	12,935.82	893.63	16.00
12,935.83	15,487.71	1,182.88	17.92
15,487.72	31,236.49	1,640.18	21.36
31,236.50	49,233.00	5,004.12	23.52
49,233.01	93,993.90	9,236.89	30.00
93,993.91	125,325.20	22,665.17	32.00
125,325.21	375,975.61	32,691.18	34.00
375,975.62	En adelante	117,912.32	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de diciembre de 2025, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	8,952.49	0	1.92
8,952.50	75,984.55	171.88	6.40
75,984.56	133,536.07	4,461.94	10.88
133,536.08	155,229.80	10,723.55	16.00
155,229.81	185,852.57	14,194.54	17.92
185,852.58	374,837.88	19,682.13	21.36
374,837.89	590,795.99	60,049.40	23.52
590,796.00	1,127,926.84	110,842.74	30.00
1,127,926.85	1,503,902.46	271,981.99	32.00
1,503,902.47	4,511,707.37	392,294.17	34.00
4,511,707.38	En adelante	1,414,947.85	35.00

REFORMAS LABORALES PENDIENTES DE APROBAR

- **Aumento de aguinaldo** En México, el aguinaldo es una prestación laboral obligatoria que se otorga a los trabajadores cada año, con base en la Ley Federal del Trabajo (LFT). Sin embargo, desde su inclusión en la LFT en 1970, hace poco más de 50 años, esta prestación no ha experimentado actualización alguna. Recientemente, surgió una iniciativa de incrementar al doble el aguinaldo de algunos colaboradores en el país.
SIGUE PENDIENTE A LA FECHA, se estima que este año 2025 quedará aprobada pero se hará de manera gradual, dependiendo de los años de servicio del trabajador.
- **Reducción de la jornada laboral**, Una de las reformas pendientes más importantes es la reducción de la jornada laboral de 48 a 40 horas semanales. Según esta nueva planificación, la segunda serie de foros de discusión se llevará a cabo de enero a febrero de 2024. El objetivo es que las propuestas para enmiendas al dictamen estén finalizadas y listas para discusión para marzo de ese mismo año.
SIGUE PENDIENTE A LA FECHA.
- **Ley Silla** El pasado martes 12 de diciembre, la Comisión de Trabajo aprobó una iniciativa conocida como la “Ley Silla”. Esta propuesta se centra en apoyar a los trabajadores que, por la naturaleza de su trabajo, deben permanecer de pie la mayor parte de su jornada laboral sin la oportunidad de sentarse. Esto incluye a profesionales como policías, guardias de seguridad, meseros y cajeros, entre otros, la cual busca asegurar que aquellos empleados que deben realizar su jornada laboral de pie tengan la oportunidad de descansar adecuadamente. Su objetivo es establecer periodos de descanso más prolongados para garantizar la salud y el bienestar de todos los trabajadores que desempeñan sus funciones de pie.
LEY APROBADA EL PASADO NOVIEMBRE DEL 2024 y entra en vigor el próximo 1ro de Mayo del 2025.
- **Prima de antigüedad** El senador Cristóbal Arias Solís presentó una iniciativa que pretende incrementar la prima por antigüedad y disminuir el tiempo requerido para que los trabajadores puedan acceder a la misma. La propuesta del senador plantea aumentar el pago de este beneficio, pasando de 12 a 20 días de salario por cada año

de servicio prestado. Adicionalmente, busca reducir el periodo necesario para poder optar a este beneficio, bajándolo de 15 a 12 años de servicio continuo.

ESTA REFORMA NO HA TENIDO MUCHA PUBLICIDAD, y no se tiene fecha para someter a votación en la agenda del senado.